

Farmacología galénica, seis plazas.
Fisiología vegetal, tres plazas.
Parasitología, cuatro plazas.

Facultad de Veterinaria

Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica, una plaza.

Histología y Anatomía patológica, una plaza.
Parasitología y enfermedades parasitarias, dos plazas.

Escuela de Estomatología

Estomatología médica, dos plazas.
Odontología, dos plazas.
Prótesis estomatológica, dos plazas.

7374

ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se convoca a concurso de traslados las Cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Bellas Artes las Cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica de 28 de julio de 1979, ha resuelto convocar a concurso de traslados la provisión de las vacantes descritas con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El concurso se tramitará y resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2007/1973, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Segunda.—Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión: a), los Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, hoy Facultades de Bellas Artes, en situación de servicio activo de la misma disciplina o análoga; b), los Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, hoy Facultades de Bellas Artes, que pretendan el reintegro procedente de las situaciones de supernumerarios, excedente forzoso, excedente voluntario o suspenso, que tengan cumplidos los requisitos, condiciones y plazos para instar su reintegro en el servicio activo.

Tercera.—Las analogías de enseñanza serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado», de 27 de marzo).

Cuarta.—Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, se elevarán a este Ministerio, acompañadas de hoja de servicios certificada, cerrada en la fecha de la publicación de la convocatoria, a través del Centro donde preste sus servicios o directamente al Registro General del Departamento o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 68, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen el Registro General del Ministerio fuera del plazo de presentación, sólo serán admitidas si puede probarse, de una manera fehaciente, que fueron entregadas dentro del plazo de presentación en la estafeta o registradas en los Centros a que hace referencia el párrafo anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán puntualizar los siguientes extremos: a), nombre y dos apellidos, documento nacional de identidad y domicilio del interesado; b), número de Registro de Personal, que tiene asignado en el Cuerpo, plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a situación de excedencia, supernumerario o suspenso y tiempo de permanencia en dicha situación; c), designación de la vacante a que aspira.

Quinta.—Los interesados podrán acompañar a la instancia relación de cuantos méritos estimen oportunos, especialmente los de carácter pedagógico o artístico, acompañando los justificantes correspondientes.

Los méritos alegados serán valorados con arreglo al baremo que figura como anexo al Decreto 2007/1973, de 28 de julio.

Sexta.—Cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza, los expedientes pasarán a informe del Consejo Nacional de Educación para la apreciación de los méritos alegados por los concursantes y determinación del orden de preferencia entre ellos.

En el caso de tratarse de un solo aspirante, se le adjudicará el destino solicitado, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cumplidos los anteriores trámites se dictará la Orden resolutoria del concurso, contra la que cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Séptima.—Por los señores Decanos de las Facultades de Bellas Artes se dispondrá lo suficiente para que la presente Orden quede expuesta en los tableros de avisos de las mismas durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Facultades de Bellas Artes

Vacantes de Cátedras; Universidad de Barcelona: Cátedra de Dibujo del natural en reposo, cátedra de Grabado Calcográfico, cátedra de Perspectiva, cátedra de Preparatorio de Colorido, cátedra de Anatomía artística.

Universidad Complutense de Madrid

Cátedra de Perspectiva, cátedra de Anatomía artística, cátedra de Preparatorio de Modelado, cátedra de Historia del Arte, cátedra de Preparatorio de Colorido.

Universidad de Sevilla

Cátedra de Pedagogía del Dibujo, cátedra de Talla escultórica.

Universidad Politécnica de Valencia

Cátedra de Modelado y Composición, cátedra de Pedagogía del Dibujo, cátedra de Talla escultórica.

7375

ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se dan normas para la posterior integración en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en virtud de recurso, de los opositores que se citan.

Ilmo. Sr.: Por sendas Ordenes ministeriales de 2 de julio de 1977 y 31 de mayo de 1979, se convocaron concursos-oposiciones para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en las disciplinas de «Antropología» (Facultad de Filosofía y Letras), «Química orgánica» (Facultad de Farmacia) y grupo II «Física» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales), concursos-oposiciones que se han celebrado durante los últimos meses, con los nombramientos de todos los opositores aprobados dentro del número de plazas anunciadas en las respectivas convocatorias.

Con posterioridad y por Orden ministerial de fecha 12 del actual, han sido estimados recursos reposición interpuestos por aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios de su concurso-oposición, no fueron propuestos por sus respectivos Tribunales, por hallarse en la situación de fuera de plaza. Como consecuencia de los recursos estimados, estos opositores, deben ser integrados en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la situación de aspirantes en expectativa de destino y, de acuerdo con la parte dispositiva de la mencionada Orden ministerial, se debe realizar su ingreso cuando se produzcan las correspondientes vacantes y su adscripción definitiva a plazas concretas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto.

En el anexo de la presente Orden se relacionan los opositores cuyos recursos han sido estimados, relación provisional por cuanto es susceptible de modificación a la vista de las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados, concediéndose, asimismo, un plazo de treinta días para la aportación de los documentos exigidos en la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), requisito indispensable para poder recabar de la Comisión Superior de Personal el número de Registro correspondiente, y posterior integración efectiva de los interesados en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Por todo ello, este Ministerio, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder un plazo de quince días para que todos aquéllos a quienes pudiera interesar, formulen reclamaciones contra la lista publicada en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el número 9.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los opositores relacionados aporten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero.—Los opositores que figuren relacionados en el anexo y ya tuvieran número de Registro de Personal como Profesores Adjuntos de Universidad, por haber aprobado en otra disciplina, dentro de plaza o fuera de ella, deberán hacer constar esta circunstancia a propio tiempo que están exentos de presentar nueva documentación.

Cuarto.—Resueltas las reclamaciones y aportadas las documentaciones por los interesados, se recabará de la Comisión Superior de Personal la asignación del correspondiente número de Registro de Personal, para cada uno de los interesados, y se publicará la relación definitiva de los opositores con su integración en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, sólo con posterioridad, se arbitrarán soluciones en orden a la adscripción provisional y definitiva de aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.